

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez, mediante la presente, me permito informarle que, obra embargo de remanentes para el proceso con radicado No. 05360-40-03-002-2019-00749, tal y como se avizora a folios 35 y 40 del cuaderno principal. El ejecutado de cuenta suya presente memorial con el cual aporta auto de terminación del referido proceso, sin embargo, se observa en el numeral segundo del referido auto que se ordenó la cancelación del embargo de remanentes, pero respecto del proceso con radicado No. 05001-40-03-012-2018-00096-00 del Juzgado Segundo Civil Municipal de Ejecución de Medellín (ver folio 96). Sírvase proveer.

ANYI ALICIA MUÑOZ RODRIGUEZ

Asistente Administrativo



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE MEDELLÍN

Medellín, veintisiete (27) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Proceso:	Ejecutivo
Radicado	05001-31-03-008-2018-00188-00
Demandante	BANCOLOMBIA S.A.
Demandado	MARIO FERNANDO PAZ PORTILLA
Decisión	Termina proceso por pago total de la obligación, deja remanentes a disposición
Providencia	Auto No. 1975VI

Obra en el plenario memorial allegado por la representante legal de RESTREPO UPEGUI MARCO JURIDICO S.A.S., quien a su vez actúa como endosatario en procuración de BANCOLOMBIA, en el presente trámite, mediante el cual solicita la terminación del presente proceso por pago total de la obligación

Mediante auto de fecha de 10 de mayo de 2018, se decretó la siguiente medida cautelar:

Embargo y secuestro de los siguientes bienes de propiedad del ejecutado señor MARIO FERNANDO PAZ PORTILLA:

Vehículo automotor, clase bus, marca Chevrolet, carrocería cerrado, línea LV 150, color estrato perla, rojo y amarilla, modelo 2012, servicio público, placa TRJ 097 de la Secretaría de Movilidad de Bello, Antioquia. Medida comunicada mediante Oficio No. 641 de fecha de 10 de mayo de 2018, expedido por la Secretaría del Juzgado Octavo Civil del Circuito de Medellín, e inscrita tal y como obra a folio 6 del cuaderno de medidas.

Lote No. 5 ubicado en el municipio de Pasto Nariño, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 204-143470. Comunicado mediante oficio No. 642 de fecha de 10 de mayo de 2018, expedido por la Secretaría del Juzgado Octavo Civil del Circuito de Medellín, e inscrita como obra a folio 10-11 del cuaderno de medidas.

De los remanentes o bienes que se le llegaran a desembargar en el proceso que se tramita en contra del ejecutado en el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Envigado con radicado No. 2017-00372. Medida que fue comunicada mediante oficio No. 643 de fecha de 10 de mayo de 2018, expedido por la Secretaría del Juzgado Octavo Civil del Circuito de Medellín. Misma de la que tomaron atenta nota.

Sin embargo, mediante oficio No. 873 de fecha de 16 de agosto de 2019, (ver folio 24 cm) el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Envigado, informó al Despacho sobre la terminación del proceso Ejecutivo con radicado No. 05266 31 03 002 2017 00372, dejando a disposición del presente proceso los siguientes bienes:

- ✓ Bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 240-192050, 240-120260, 240-143470 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Pasto, Nariño, de la cual advierte el Juzgado no se inscribió la medida.
- ✓ Bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 001-985308 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín, Zona Sur.
- ✓ Vehículos automotores de placas WPT058 y TRN638 matriculadas en la Oficina de Tránsito y Transporte de Bello, Antioquia.
- ✓ Cuenta corriente No. 014058 del Banco BBVA S.A.
- ✓ Cuenta corriente No. 065843 y cuenta de ahorros No. 042639 del Banco Davivienda S.A.
- ✓ Cuenta corriente No. 547351 de Bancolombia S.A.
- ✓ Establecimiento de comercio denominado "INMOBILIARIA SOLUCIONES LIDER DEL SUR" con matricula mercantil No. 139644 de la Cámara de Comercio de Pasto, Nariño.
- ✓ Vehículo automotor de placas EQN 858 matriculado en la Oficina de Tránsito y Transporte de Bello, Antioquia.

Posterior a ello, mediante Oficio No. 1137 de fecha de 12 de agosto de 2019, el Juzgado Segundo Civil Municipal de Itagüí, Antioquia, comunicó el embargo de remanentes decretado por esa judicatura en el proceso Ejecutivo con radicado No. 05 360 40 03 002 2019 00749 00, allí adelantado en contra del acá ejecutado, por JAIRO DE JESUS CARDONA VELEZ, CC No. 70.500-662.

Teniendo en cuenta lo anterior y encontrando el Despacho que, la solicitud arrimada se ajusta a lo preceptuado en el Art. 461 del Código General del Proceso, se dispondrá la terminación del presente proceso por pago total de la obligación, así como el consecuente levantamiento de las medidas cautelares decretadas y perfeccionadas dentro del presente trámite.

Toda vez que no ha sido comunicado a este Despacho de manera oficial, ni consta en el auto aportado por el ejecutado, el levantamiento de la medida consistente en los remanentes a favor del Ejecutivo con radicado No. 05 360 40 03 002 2019 00749 00, adelantado en el Juzgado Segundo Civil Municipal de Itagüí, Antioquia, se dejará por cuenta de ese Despacho los bienes acá desembargados.

Para ello se Oficiará en tal sentido por intermedio de la Oficina de Ejecución que le presta apoyo a este Despacho Judicial.

En mérito de lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Medellín,

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR LA TERMINACIÓN del presente proceso adelantado por BANCOLOMBIA S.A.S., en contra de MARIO FERNANDO PAZ PORTILLA por el pago de las cuotas en mora.

SEGUNDO: SE ORDENA el levantamiento las medidas cautelares perfeccionadas y vigentes en el presente trámite:

Por auto de fecha de 10 de mayo de 2018, se decretó la siguiente medida cautelar: Embargo y secuestro de los siguientes bienes de propiedad del ejecutado señor MARIO FERNANDO PAZ PORTILLA:

-Vehículo automotor, clase bus, marca Chevrolet, carrocería cerrado, línea LV 150, color estrato perla, rojo y amarilla, modelo 2012, servicio público, placa TRJ 097 de la Secretaría de Movilidad de Bello, Antioquia. Medida comunicada mediante Oficio No. 641 de fecha de 10 de mayo de 2018, expedido por la Secretaría del Juzgado Octavo Civil del Circuito de Medellín, e inscrita tal y como obra a folio 6 del cuaderno de medidas.

-Lote No. 5 ubicado en el municipio de Pasto Nariño, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 204-143470. Comunicado mediante oficio No. 642 de fecha de 10 de mayo de 2018, expedido por la Secretaría del Juzgado Octavo Civil del Circuito de Medellín, e inscrita como obra a folio 10-11 del cuaderno de medidas.

Remanentes dejados a favor del presente proceso, por el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Envigado, en atención a la terminación del proceso Ejecutivo con radicado No. 05266 31 03 002 2017 00372, comunicado mediante oficio No. 873 de fecha de 16 de agosto de 2019, que se relacionan a continuación:

- ✓ Bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 240-192050, 240-120260, 240-143470 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Pasto, Nariño, de la cual advierte el Juzgado no se inscribió la medida.
- ✓ Bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 001-985308 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín, Zona Sur.
- ✓ Vehículos automotores de placas WPT058 y TRN638 matriculadas en la Oficina de Tránsito y Transporte de Bello, Antioquia.
- ✓ Cuenta corriente No. 014058 del Banco BBVA S.A.
- ✓ Cuenta corriente No. 065843 y cuenta de ahorros No. 042639 del Banco Davivienda S.A.
- ✓ Cuenta corriente No. 547351 de Bancolombia S.A.
- ✓ Establecimiento de comercio denominado "INMOBILIARIA SOLUCIONES LIDER DEL SUR" con matricula mercantil No. 139644 de la Cámara de Comercio de Pasto, Nariño.
- ✓ Vehículo automotor de placas EQN 858 matriculado en la Oficina de Tránsito y Transporte de Bello, Antioquia.

TERCERO: SE DEJA POR CUENTA del Juzgado Segundo Civil Municipal de Itagüí, Antioquia, los bienes acá desembargados, para el proceso Ejecutivo con radicado No. 05 360 40 03 002 2019 00749 00, allí adelantado en contra del acá ejecutado señor MARIO FERNANDO PAZ PORTILLA por el señor JAIRO DE JESUS CARDONA VELEZ, CC No. 70.500-662.

CUARTO: LIBRENSE los oficios correspondientes, por intermedio de la Oficina de Ejecución que le presta apoyo a este Despacho Judicial.

QUINTO: ARCHÍVENSE las presentes diligencias, en el sistema de gestión que se lleva en este Despacho.

NOTIFÍQUESE

ALVARO MAURICIO MUÑOZ SIERRA
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN En la fecha se notificó por ESTADO No. ____ el auto anterior. Medellín, _____ de 2021. Fijado a las 8:00 a.m. MARITZA HERNANDEZ IBARRA Secretaria

AMR